

gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

5.1. Baremo de méritos.

La calificación de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el baremo de méritos que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

5.2. Calificación final.

La calificación final de cada uno de los aspirantes estará constituida por la suma de puntos obtenida como consecuencia de la aplicación a cada uno de ellos del baremo de méritos a que se hace referencia en el punto anterior.

6. LISTA DE APROBADOS

6.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la lista de aquellos que hubiesen sido admitidos, que estará formada por los concursantes que por orden decreciente de su calificación tengan cabida en el número de plazas convocadas. Los casos de empate en las calificaciones finales se resolverán a favor de los de mayor edad.

6.2. Propuesta de admitidos.

El Tribunal elevará a la Dirección General de Sanidad propuesta correspondiente en la que figurarán los incluidos en la lista de aprobados, para la tramitación del nombramiento pertinente.

6.3. Propuesta complementaria.

Al propio tiempo, el Tribunal remitirá a la misma autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hayan acreditado méritos suficientes y excedan del número de plazas convocadas.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Documentos.

Los concursantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro de la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo que se señala en el punto 7.2., los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica del Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- Certificado médico, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que le inhabiliten para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no haber sido separado del Servicio del Estado o de la Administración Local por Resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Título o Diploma de Maquinista Naval, Fogonero habilitado de Marina o autorización para el manejo de motores de embarcaciones menores, si optan a plazas de Maquinistas.

Los que opten a plazas de Celadores deberán acreditar pertenecer a la matrícula de mar y presentar el título de Patrón de Tráfico del Puerto u otro de superior valor profesional.

7.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, de la relación de aspirantes admitidos.

7.3. Otros medios de prueba.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

7.4. Los aspirantes admitidos que tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

7.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido no presentasen su documentación, salvo casos de fuerza mayor estimados como tales por la Dirección General de Sanidad, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso la Dirección General de Sanidad requerirá sucesivamente, siguiendo el orden decreciente de su calificación final, a los concursantes que figuren en la relación incluida en el acta a que hace referencia la base 6.3. y que tengan cabida en el número de vacantes convocadas, para que aporten la documentación antes citada. Con tal fin concederá el preceptivo plazo de treinta días hábiles a cada uno de ellos.

8. TOMA DE POSESIÓN

8.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes admitidos deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

8.2. Ampliación.

Si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, la Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. RECURSO DE CARÁCTER GENERAL CONTRA LA CONVOCATORIA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Baremo de méritos

- Encomienda de Sanidad, 2 puntos.
- Otras encomiendas (por cada una), 1 punto.
- Patrón de tráfico (mérito únicamente para los que opten a plazas de Maquinistas), 1 punto.
- Desempeño de la plaza con carácter de interino, por cada trienio de servicios o fracción, 1 punto.
- Título de Bachiller elemental, 1 punto.
- Título de Bachiller Superior, 2 puntos.
- Título de Practicante, 2 puntos.
- Título que acredite el conocimiento de un idioma, 1 punto.
- Título que acredite dominio perfecto de un idioma, 3 puntos.
- Cursos afines a la función de Celador o Maquinista (por cada uno), 1 punto.
- Otros cursos de enseñanza sanitaria (por cada uno), 1 punto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 11 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Martín de Riquer Morera.

Vocales: Don Antonio Comas Pujol, don Joaquín Molas Butllori, don Antonio María Badia Margarit y don Rafael Lupesa Melgar. Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero y tercero, de la Autónoma de Barcelona, el segundo, y de la de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico Udina Martorel.

Vocales suplentes: Don Manuel Alvar López, don Gregorio Salvador Caja, don Francisco Marsá Gómez y don Ricardo Carballo Calero, Catedráticos de las Universidades de Madrid, La Laguna y Santiago, el primero, segundo y cuarto, respectivamente, y Profesor agregado de la Universidad de Barcelona, el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 23 de mayo de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Patología y clínica médicas (2.ª C.)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología y clínicas médicas (2.ª C.)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Medicina Interna», «Digestivo», «Circulatorio», «Respiratorio», «Nervioso», «Nefrología», «Infecciones», «Nutrición», «Hematología», «Endocrinología», «Aparato Locomotor», «Geriatría» y «Patología general y Propedéutica clínica», disciplinas equiparadas por el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Medicina.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas decentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de mayo de 1973

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de Violonchelo, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacional.

Convocada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de enero de 1973) oposición libre para cubrir vacantes de Profesores de Violonchelo, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacional, y publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos a las mismas, de acuerdo con lo preceptuado en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio ha resuelto designar el Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes a dichas plazas, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Presidente: Excelentísimo señor don Ramón González de Amezúa, Académico de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Música).

Vocales:

Don Rafael Frühbeck y Frühbeck, Director de la Orquesta Nacional.

Don Luis Antón Sáez de la Maleta, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y Concertino de la Orquesta Nacional.

Para el instrumento objeto de la oposición:

Violonchelo: Don Rafael Ramos Ramírez.
Contrabajo: Don Vicente Espinosa Ródenes.
Clarinete: Don Vicente Peñarocha Agusti.
Trompa: Don Francisco Burguera Muñoz.
Percusión: Don Julio Magro Domínguez.
Secretario: Don José Chenoll Hernández.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Regino Saiz de la Maza, Académico de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Música).

Vocales:

Don José María Franco Gil, Director de Orquesta.
Don Pedro Meroño Ruiz, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Para el instrumento objeto de la oposición:

Violonchelo: Don Alvaro Quintanilla Kyburz.
Contrabajo: Don Francisco Rodríguez Dasí.
Clarinete: Don José Tomás Pérez.
Trompa: Don Francisco Martínez Lacabe.
Percusión: Don Enrique Llacer Soler.
Secretario: Don Argimiro Pérez Cobas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir plazas vacantes de Profesores de Violonchelo, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacional.

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir plazas vacantes de Profesores de Violonchelo, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de junio, sin la presentación de ninguna reclamación.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la relación de aspirantes de referencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Vacante la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado, será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del